# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 206-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 11 de setiembre del 2018

CENTRAL TELEFÁNICA 319-2530
TELEFÁX: 287-1071

VISTOS: El Informe Técnico Nº 018-2018-CP-UA-OGA/MVES y, el Informe Nº 124-2018-CP-UA-OGA/MVES, ambos del Área de Control Patrimonial, con fecha 06 de setiembre de 2018 y, el Informe Nº 666-2018-UA-OGA/MVES, de fecha 06 de setiembre de 2018, de la Unidad de Abastecimiento; y,

#### **CONSIDERANDO:**

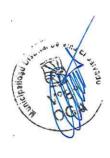
Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan. Asimismo, el artículo 8º, literal f, del acotado texto normativo, señala que los Gobiernos Locales y sus Empresas son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto éstas administran o disponen de bienes estatales;

Que, en el artículo 9° de la precitada Ley se señala: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP:

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN se aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", donde en su artículo segundo se deroga la Directiva Nº 004-2002/SBN que regulaba el "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por la Resolución Nº 021-2002/SBN; asimismo, en el numeral 6.1), Sub Numeral 6.1.2) de la referida Directiva se establece respecto al **ALTA DE BIENES** que, la forma de incorporación del Alta, se realiza al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos, entre otros, d) **REPOSICION DE BIENES** y, en el Numeral 6.2), de la mencionada Directiva se define el concepto de **BAJA DE BIENES** y, en su sub numeral 6.2.2), se establecen las causales, entre las cuales se encuentra, d) **REPOSICION**;

Que, en la Directiva N° 001-2015-/SBN, numeral 6.3.2.1 se señala sobre la causal de Reposición de Bienes que, "La adquisición de Bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la Entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos, entre otros, a) Perdida, robo, hurto o daño total o parcial. En este caso, la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada.";



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 206-2018-OGA/MVES

Que, mediante Informe Nº 666-2018-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento remite el Informe Nº 124-2018-CP-UA-OGA/MVES del Área de Control Patrimonial para que se tome conocimiento y se emita la Resolución Gerencial aprobando la BAJA y ALTA, adjuntando el Informe Técnico Nº 018-2018-CP-UA-OGA/MVES de dicha área, quienes informan que, la Cámara Fotográfica Digital asignada a la Subgerencia de Programas Sociales, estaba en calidad de faltante, por lo que, recomiendan la BAJA de dicha cámara fotográfica digital, Marca PANASONIC, Modelo DMC FH10, Serie WG3EA001562, Código Patrimonial 742208970040, por la causal de Reposición y, el ALTA de la referida cámara fotográfica digital, Marca LUMIX-PANASONIC, Modelo DMC-FH12, Serie WH4CA003119, por la causal de reposición de bienes, ;

Que, por los fundamentos expuestos y, en mérito a la normativa vigente sobre la materia, se debe efectuar la Baja por la causal de reposición del bien mueble y, el Alta por la causal de reposición de bienes detallados en el Apéndice A, adjunto a la presente Resolución; en ese sentido, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 32° numeral 32.27), del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 369/MVES;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA BAJA POR LA CAUSAL DE "REPOSICION" DEL BIEN MUEBLE, de la Cámara Fotográfica Digital, por un valor de S/ 320.00 (trescientos veinte con 00/100 soles), cuyas características y valor individual se encuentran detalladas en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución.

\*\*REPOSICION DE BIENES" DEL BIEN MUEBLE, de la Cámara Fotográfica Digital, por un valor de S/ 320.00 (trescientos veinte con 00/100 soles), cuyas características y valor individual se encuentran detalladas en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, la Unidad de Abastecimiento registre la Baja y el Alta patrimonial del bien mueble y, que la Unidad de Contabilidad efectúe el registro contable de dicho bien que se hace referencia en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución remita copia de la misma a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, así como copia del Informe Técnico correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA E CALVADOR
OFICINA GENERAL DE ABMINISTRACET

LING LOZ ZANIABRIA LIMACE
GERENTE



#### RESOLUCIÓN Nº 046-2015/SBN

Directiva N° 001-2015/SBN

"Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales"

### INFORME TÉCNICO N°018 - 2018-CP-UA-OGA/MVES. (BAJA Y ALTA POR RESPOSICIÓN DE CÁMARA FOTOGRAFICA/ SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES)

Fecha, 06 de setiembre 2018

ACTO O PROCEDIMIENTO:

Marcar con "X")

X
X
X
25
X
ı,
9
34R)
1

Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la entidad	
Exclusión de registros autorizados por la SBN	
Recodificación autorizada por la SBN	
Saneamiento de Bienes Faltantes	

#### DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad Municipalidad de Villa El Salvador			
Dirección	Sect. 2, Gr. 15, Mza. M, Lte. 07,		
Ubicación	Cruce Av. Revolución y Av. César Vallejo- V.E.S.		
Teléfono	3192530		

#### II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Especifique)

(Marcar con

1	MEMORANDO N° 540-2018-SGPS/GDIS/MVES (original)	
	Proveído N° 13-2018-UA-OGA/MVES	v
	Copia certificada de la Denuncia Policial	^

#### III. BASE LEGAL (2)

Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"

Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales"

Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA "Reglamento de la Ley Nº 29151"

Decreto Supremo Nº 007-2010-VIVIENDA "Modificación del Reglamento de la Ley Nº 007-2008-VIVIENDA"

Resolución No 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

Ordenanza Municipal № 0369 "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MVES.

#### IV. ANTECEDENTES (3)

La CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, Marca: Panasonic, modelo: DMC FH10, serie: WG3EA001562, Código Patrimonial: 74 22 0897 0040, asignada a la Subgerencia de Programas Sociales, estaba en calidad de faltante, ante esta situación la Subgerente de Programas Sociales, mediante el MEMORANDO N° 540-2018-SGPS/GDIS/MVES, hace entrega como Reposición UNA CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, Marca LUMIX- Panasonic, Modelo DMC-FH12, Serie: WH4CA003119.

#### V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES (4)

#### **BIEN FALTANTE:**

CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, Marca: Panasonic, modelo: DMC FH10, serie: WG3EA001562, color: Plomo/negro, Código Patrimonial: 74 22 0897 0040.

#### REPOSICIÓN

CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, Marca LUMIX- Panasonic, Modelo DMC-FH12, Serie: WH4CA003119, color Plomo/negro.

Se adjunta en anexo.

#### ANÁLISIS Y EVALUACIÓN (5)



ORO DE VILLO

MUNICIPALIDA Somo se ha señalado en los antecedentes del presente informe, la CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, Marca: CENTRAL TELEFÓNICA SRABASIONICA, modelo: DMC FH10, serie: WG3EA001562, Código Patrimonial: 74 22 0897 0040, asignada a la TELEFA: 287-107 Subgerencia de Programas Sociales, estaba en calidad de faltante, ante esta situación la Subgerente de Programas Sociales, mediante el MEMORANDO N° 540-2018-SGPS/GDIS/MVES de fecha 29 de agosto 2018, y mediante Acta de Reposición de Bienes de fecha 04 de setiembre 2018, hace entrega como Reposición UNA CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, Marca LUMIX- Panasonic, Modelo DMC-FH12, Serie: WH4CA003119.

B) La Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en su CAPITULO VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS.

Numeral 6.1 ALTA DE BIENES, 6.1.1 Definición. El Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad.

Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

Numeral 6.1.2 De la Forma de la incorporación. El Alta se realiza al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos:

- a) Aceptación de Donación de bienes
- b) Saneamiento de bienes sobrantes
- c) Saneamiento de vehículos
- d) Reposición de bienes
- e) Permuta de bienes.

En tanto que el Numeral 6.2 BAJA DE BIENES, el numeral 6.2.2. como causales de Baja señala: Son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, las siguientes:

- a. Estado de excedencia,
- b. Obsolescencia técnica,
- Mantenimiento o reparación onerosa,
- d. Reposición,
- e. Reembolso,
- f. Pérdida,
- g. Hurto,
- h. Robo,
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE,
- Estado de chatarra,
- k. Siniestro, y
- I. Destrucción accidental
- C) El literal j) artículo 10 del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, dispone que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades públicas: aprobar el Alta y Baja de sus bienes; en tanto que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin.
- D) La Oficina General de Administración de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones ROF, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 369, Artículo 32, tiene como funciones:
  - Numera 32.13 Conducir el Sistema ce Control Patrimonial respecto de los activos fijos de la municipalidad.
  - Numeral 32.27 Aprobar mediante resolución las altas y bajas de bienes patrimoniales que conforman el margesí de bienes de la municipalidad, que formule la Unidad de Abastecimiento.
- E) De acuerdo al Artículo 36 del ROF, corresponde a la Unidad de Abastecimiento:
  - 36.2 Diseñar el Plan de de Control Patrimonial y Margesí de Bienes.
  - 36.5 Proponer el proyecto de resolución para aprobar el plan de Control Patrimonial y Margesí de Bienes
  - 36.20 Ejecutar el Plan de de Control Patrimonial y Margesí de Bienes.
  - 36.24 Elaborar y actualizar la alta y baja de bienes patrimoniales del Margesí.
  - 36.25 Elaborar y actualizar la valorización del Inventario Físico de Bienes de activo fijo y de existencias de almacén y conciliando con la unidad de contabilidad.

36.34 Registrare incorporar las donaciones recibidas y otorgadas por la municipalidad

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

- 36.37 Valorizar mediante tasación, los bienes patrimoniales que carecen de la respectiva documentación sustentaría de su valor.
- 36.42 Monitorear y evaluar la ejecución del Plan de Control Patrimonial y Margesí de bienes.
- F) El Área de Control Patrimonial de acuerdo al Artículo 36 del ROF, tiene como objetivo programar y dirigir el Control del Patrimonio Municipal, y la actualización permanente del margesí de bienes. Y en tanto que los numerales señala:
  - 36.49 Ejecutar el Plan de Control Patrimonial de Margesi de Bienes
  - 36.51Emitir informe de los bienes patrimoniales para su valorización, depreciación, revaluación, bajas y excedentes de los mismos a la Unidad de Contabilidad.
  - 36.54 Proponer las Altas, Bajas y enajenación de los Bienes que conforman el Margesí.
- G) De acuerdo al análisis efectuado, corresponde en el presente procedimiento, <u>primero</u> dar de BAJA por la causal de Reposición la CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, Marca: Panasonic, modelo: DMC FH10, serie: WG3EA001562, Código Patrimonial: 74 22 0897 0040, asignada a la Subgerencia de Programas Sociales, toda vez que estaba en calidad de faltante, y no ha sido ubicada.

<u>Segundo</u>. La Cámara Fotográfica objeto de reposición, Marca LUMIX- Panasonic, Modelo DMC-FH12, Serie: WH4CA003119, se deberá dar el **ALTA por la Causal de Reposición de Bienes**, esta causal de baja se aplica cuando un bien es reemplazado por otro de iguales o mejores características o equivalente en valor comercial, debido a la garantía otorgada por el proveedor.

#### VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. (6)

Ninguno.

#### VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (7)

De acuerdo a la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada con Resolución N°046-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y demás procedimientos administrativos y disposiciones legales vigentes, el área a mi cargo concluye el presente Informe RECOMENDANDO:

- 1. BAJA de la CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, Marca: Panasonic, modelo: DMC FH10, serie: WG3EA001562, Código Patrimonial: 74 22 0897 0040, por la Causal de Reposición.
- ALTA de la Cámara Fotográfica Digital, Marca LUMIX- Panasonic, Modelo DMC-FH12, Serie: WH4CA003119, por la Causal de Reposición de Bienes.

Solicito que su despacho corra traslado de todo lo actuado a la Oficina General de Administración para la emisión de la Resolución Gerencial aprobando la Baja, y el Alta.

Atentamente

JAVIER TORRES RODAS
Enc. Área de Control Patrimonial/MVES

				(4) VALOR (4) UBICACIÓN DEL	DICN	SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES	
IA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 206-2018-OGA/MVES	ZUG-ZUIG-UGA/INIVES				(4) VALOR	of Norway	320.00
					CAUSAL ALTA		320.00 REPOSICIÓN
						VALOR	ls/
				CTA.CONTABLE		9105.0301	
IÓN N				ESTADO CONSERV.		8	
TRAC					TIPO	S/T	
NERAL DE ADMINIS	APÉNDICE A	DICE A				SERIE	WH4CA003119
		APÉN	DETALLE TÉCNICO (1) (2)		COLOR	NEGRO/PLOMO	
ICINA GE			DET		MODELO	DMC-FH12	
DE LA OF					MARCA	LUMIX - PANASONIC	
RESOLUCIÓN DE LA OFICINA				COD. PAT.		74 22 0897 0086	
RES			DENOMINACIÓN		CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL 74 22 0897 0086		
				N° ORD.		1	







